

ATENCIÓN

Este Calendario Fiscal ha sido confeccionado en el mes de diciembre del año 2023.
Cualquier modificación posterior en la normativa deberá tenerla en cuenta.

Cuestiones generales

Oficinas de Hacienda

Las direcciones y teléfonos de las oficinas de Hacienda Foral de Álava son las siguientes:

- Dirección electrónica: **www.araba.eus**
- **En Vitoria-Gasteiz:** c/ Samaniego, 14 - CP 01008
Tfno 945 18 18 18 — Fax 945 123 012 — Email: **hacienda@araba.eus**
- **En Llodio:** Plaza de Alberto Acero, 8 - CP 01400
Tfno 946 725 483 — Fax 946 728 434 — Email: **ollodiohacienda@araba.eus**
- **En Laguardia:** Plaza San Juan. Casa de Samaniego - CP 01300
Tfno 945 600 135 — Fax 945 621 069 — Email: **ohaciendalaguardia@araba.eus**

Recaudación Ejecutiva: Plaza de la Provincia, 13 B - CP 01001 Vitoria-Gasteiz.
Tfno: 945 254 455 — Fax: 945 254 474 — Email: **recaudacionejecutiva@araba.eus**

Cita previa para acudir a las Oficinas de Hacienda

Únicamente se atiende de manera presencial en las Oficinas de Hacienda con **Cita Previa**.

Se puede solicitar la **Cita Previa**:

- Por internet: **https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa**
- Por teléfono: **945 18 15 10**

Horario de atención al público

- **Con carácter general:** De lunes a viernes de 8:15 a 14:30 horas
- Horario especial de atención al público de 9:15 a 12:30 horas en la **Oficina de Vitoria-Gasteiz:** los días 5 de enero, 6, 7, 8 y 9 de agosto y 9 de septiembre (festividad de Olárizu).
- Horario especial de atención al público de 9:15 a 12:30 horas en la **Oficina de Laguardia:** los días 5 de enero, 25, 26, 27 y 28 de junio.
- Horario especial de atención al público de 9:15 a 12:30 horas en la **Oficina de Llodio:** los días 5 de enero, 22 de marzo, 20, 21, 22 y 23 de agosto.

Teléfono de información tributaria

Si tiene alguna duda o desea efectuar alguna consulta de carácter fiscal puede llamar al teléfono **945 18 15 55** de 8:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Correo electrónico de información tributaria

Si tiene alguna pregunta de carácter fiscal puede remitirla a la dirección de correo electrónico: **consultasfiscales@araba.eus** o bien en la página web: **https://web.araba.eus/es/hacienda/contacto**

Representación voluntaria

La representación voluntaria está regulada por el Decreto Foral 15/2010, de 13 de abril (BOTHA nº 46 de 30-4-2010) modificado por el Decreto Foral 6/2018 de 13 de febrero (BOTHA nº 22 de 21-2-2018) y por el Decreto Foral 11/2021 de 16 de marzo (BOTHA nº 33 de 24-03-2021) y Decreto Foral 52/2021 de 23 de noviembre (BOTHA nº 137 de 1/12/2021).

La representación voluntaria permite a un obligado tributario habilitar a una persona de su confianza o a un/a profesional para que realice en su nombre trámites, actuaciones, ejercicio de derechos o cumplimiento de obligaciones. De esta forma el/la representante voluntario/a se coloca en la situación del representado/a y todo lo que haga, así como los efectos de sus actuaciones, se trasladan al representado/a.

Existen diversos niveles de representación voluntaria en función de los trámites que puede realizar el obligado tributario con Hacienda. De esta forma el **nivel 1** se refiere a la presentación de declaraciones de IVA, Retenciones, Impuesto de Sociedades, etc. ; el **nivel 2** a la consulta de datos fiscales y presentación de declaración de la Renta y del Patrimonio, solicitud de certificados, consulta datos censales y presentación de modelos censales, el envío y la consulta de los registros de facturación que, mediante el suministro electrónico de los mismos, permitan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido en la Sede, el envío y la consulta de los registros de los asientos contables que, mediante el suministro electrónico de los mismos permitan la llevanza de la contabilidad de los productos objeto de Impuestos Especiales de Fabricación en la Sede y el cumplimiento material de la obligación TicketBAI.; el **nivel 3** a la presentación de escritos, recursos, etc., y por último el **nivel 4** se refiere a la recepción y acuse de notificaciones postales y telemáticas.

Obligaciones tributarias periódicas

La obligatoriedad de presentar autoliquidaciones periódicas puede ser con carácter general, según el Impuesto y el obligado tributario de que se trate:

- **Anual**, para los/as empresarios/as individuales, los/as profesionales, sociedades y demás entes sin personalidad jurídica, en general.
- **Trimestral**, para los/as empresarios/as individuales, los/as profesionales, sociedades y demás entes sin personalidad jurídica, en general.
- **Mensual**, para los/as empresarios/as individuales, los/as profesionales, las sociedades y entes sin personalidad jurídica con volumen de operaciones superior a **6.010.121,04** de euros en 2023 (Grandes empresas) y para los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, que lleven de forma obligatoria los libros registro a través de la Sede Electrónica de la Administración Tributaria o se encuentren inscritos en el Régimen de Ventanilla Única-Régimen de Importación (IOSS) y las Administraciones Públicas con presupuesto anual en 2023 mayor de **6.000.000** de euros..

Clave BAK para trámites online (solo para personas físicas)

La BAK es un medio de identificación gratuito para poder realizar trámites por Internet con entidades públicas. Con esta clave podrá confeccionar y enviar declaraciones tributarias (de Renta, IVA, Retenciones, censales etc), obtener certificados tributarios, obtener sus datos fiscales o censales, tramitar la representación voluntaria, etc.

No obstante, le informamos de que con la BAK no es posible acceder a las notificaciones electrónicas.

La BAK se obtiene de forma muy sencilla y gratuita sin necesidad de personarse en ningún sitio.

Puede conseguirla en: www.araba.eus/bak/

Envío de declaraciones tributarias por vía telemática

Es obligatoria la presentación de las declaraciones tributarias por vía telemática para los siguientes obligados tributarios:

1. Los obligados tributarios que desarrollen actividades económicas, así como los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el Concierto Económico, tengan la obligación de presentar las correspondientes declaraciones en la Diputación Foral de Álava.
El concepto de actividad económica es el definido a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Profesionales autorizados para presentar declaraciones tributarias de terceras personas, que figuren dados de alta en el Registro de Autorizaciones dependiente del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2001, de 20 de abril de 2001.

Esta **obligatoriedad** se aplica a las siguientes declaraciones tributarias:

Declaraciones censales, resúmenes anuales y declaraciones informativas: 036-037-170-171-179-180-181-182-184-187-188-189-190-192-193-194-195-196-198-199-20R--231-232-234-235-236-270-280-289-290-291-296-345-318-346-347-349-480-553-720-781 y 782.

No será aplicable a los modelos censales 036 y 037 cuando se solicite el Número de Identificación Fiscal, ni al modelo 037 cuando este se cumplimente de forma presencial de manera asistida por parte de Hacienda Foral de Álava.

Autoliquidaciones modelos: 110-111-115A-117-123-124-126-128-130-200-202-203-210-211-213-216-217-220-222-223-230-237-303-310-322-353-369-390-391-410-411-430-490-560-581-583-592 y 763.

Regulado por la Orden Foral 603/2020, de 20 de noviembre.

Todas las declaraciones de los modelos tributarios contenidos en los programas de ayuda se pueden enviar por vía telemática a través de la Sede electrónica.

Las personas contribuyentes particulares, personas físicas y jurídicas, así como sus representantes voluntarios, **pueden confeccionar en línea y enviar por Internet** los siguientes modelos: 110-111-115A-117-123-124-126-128-130-202--210-211-216-217-222-230-231-237-303-310-322-353-390-391-410-411-430-480-553-560-581-583-592 y 763.

El procedimiento general para la presentación de declaraciones por vía telemática, es el siguiente:

- a) La persona presentadora se conectará a la Sede Electrónica de la DFA/AFA, bien desde alguno de los programas de ayuda facilitados por el Departamento de Hacienda, Finanzas y presupuestos, bien directamente a través de la dirección electrónica **www.araba.eus**. Se precisará certificado digital o cualquier otro sistema que se habilite al efecto para acceder a la Sede Electrónica de la DFA/AFA, (la BAK y la BAKQ son medios de identificación válidos solo para personas físicas). Puede consultar como se accede a la Sede Electrónica en: **<https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>**.

- b) Una vez presentada la declaración, se generará un documento que justifique su presentación y, en su caso, los archivos o documentos adjuntados, así como la fecha y hora en que se ha producido la misma.

Teléfono asistencia técnica: 945 569 028

Horario: De 8:00 a 14:30 de lunes a viernes. Los días 31 de enero, 25 de abril; 26 de junio; 26 de julio y 25 de octubre, el horario se amplía hasta las 24 horas con motivo de la finalización del plazo de presentación de declaraciones tributarias.

Correo electrónico asistencia técnica: diputaciondigital@araba.eus

Etiquetas

Es obligatorio adherir, en las declaraciones tributarias que se presenten en papel (cuando no exista la obligación de presentación por vía telemática), las etiquetas identificativas aprobadas según modelo publicado en el BOTHA nº 139 de 4 de diciembre de 1.996.

Si las necesita, pídalas utilizando el sistema que más le interese:

- Por Internet en <https://web.araba.eus/es/hacienda/solicitud-de-etiquetas>
- Por teléfono **945 18 15 55**
- Por correo electrónico: **hacienda@araba.eus**
- Personalmente en las oficinas de Hacienda Foral aportando el original o la fotocopia del NIF (con cita previa).

Le recomendamos utilizar los tres primeros sistemas a fin de evitar desplazamientos innecesarios a las oficinas de Hacienda. En estos supuestos, las etiquetas se remitirán al domicilio fiscal de la persona contribuyente.

Programas de ayuda (Descarga gratuita por Internet)

Los programas de ayuda que están disponibles en <https://web.araba.eus/es/hacienda/programas-de-ayuda> son los siguientes:

- Programa de Ayuda Modelos Fiscales: 110, 111, 115-A, 123, 179, 180, 182, 184, 190, 193, 20R, 200, 203, 220, 223, 232, 303, 310, 347, 349, 390, 391 y 720.
- Programa de ayuda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio: Modelos 100 y 714.
- Programa de ayuda en línea de Modelos Censales: Modelos 009, 036 y 037.
- Programa de Ayuda del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Modelos 650, 651, 652, 653, 654 y 655.
- Programa de Ayuda de Impuestos Especiales de Fabricación (EMCS/SIANE) para la expedición y recepción de documentos administrativos electrónicos.
- Programa de Ayuda del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: modelos 600U, 600R, 600M, 600P, 600S, 630.
- Programa de ayuda del Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Impresos tributarios

Disponibles de manera gratuita en Internet: <https://web.araba.eus/es/hacienda/busca-dor-de-modelos>

Evite desplazarse a las oficinas de Hacienda.

Medios de pago

El pago se puede realizar a través de cualquiera de las diferentes entidades financieras colaboradoras en la recaudación, que actualmente son las siguientes:

Kutxabank; Deutsche Bank; Santander; Sabadell; Bankinter; Bankoa Grupo Abanca; BBVA; Targobank; Ibercaja; CaixaBank; Caja Rural de Navarra; Laboral Kutxa; Cajamar Caja Rural.

En las autoliquidaciones enviadas por Internet, el pago se realiza bien mediante domiciliación bancaria o mediante carta de pago. La carta de pago se puede hacer efectiva en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación mencionadas anteriormente o a través de la pasarela de pagos.

También está habilitada la posibilidad de realizar pagos a través de Bizum o la aplicación móvil MiPago Wallet. De este modo se podrá efectuar el pago, de forma segura, sencilla y sostenible, de impuestos, tasas o servicios públicos competencia de esta Diputación Foral, a través de esta nueva funcionalidad.

Número de identificación fiscal

Toda persona física o jurídica, así como las entidades sin personalidad a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral General Tributaria, tendrá un Número de Identificación Fiscal (NIF), cuya utilización será obligatoria en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria (regulado por el Decreto Foral 71/2008 de 8 de julio BOTHA nº 88, de 4 de agosto de 2008).

Los NIF correspondientes a las **personas físicas, personas jurídicas y demás entidades** se expiden en el Servicio de Relación con los Contribuyentes. Para su obtención se deberá solicitar **CITA PREVIA** a través de Internet: <https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa>, o por teléfono **945 18 15 10**,. La documentación que se deberá aportar es la siguiente:

- **El/la representante legal de la persona física menor de 14 años**, deberá aportar cumplimentado el modelo censal 009 disponible en www.araba.eus, junto con la documentación exigida en la OF 41/2009 de 28 de enero (BOTHA nº 19 de 13 de febrero de 2009).
- **La persona física no residente en el Estado español y no obligada a obtener el NIE**, deberá aportar cumplimentado el modelo censal 006 junto con la documentación exigida en la OF 41/2009 de 28 de enero (BOTHA nº 19 de 13 de febrero de 2009).
- **Las personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes, comunidades de propietarios y demás entidades**, deberán aportar cumplimentado el modelo censal 036 o el modelo 037 junto con la documentación exigida en la OF 41/2009 de 28 de enero (BOTHA nº 19 de 13 de febrero de 2009).

Las notarías están habilitadas para solicitar y obtener el Número de Identificación Fiscal provisional de sociedades mercantiles por Internet.

Certificados de tributos, copias de declaraciones tributarias y fraccionamientos de pago

Los obligados tributarios que desarrollen actividades económicas, así como los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el Concierto Económico, tengan la obligación de presentar las correspondientes declaraciones en la Diputación Foral de Álava. **Están obligados a obtener por Internet-Sede Electrónica los siguientes certificados y solicitudes:**

- a) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias (subcontratistas, situación tributaria, subvenciones, contratación con las Administraciones Públicas).
- b) Otros certificados (Bienes Inmuebles de naturaleza urbana o rústica, censo del Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Situación Censal, Condición de revendedor art. 84.Uno 2ºgNFIVA).
- c) Fraccionamientos de pago.

Los certificados tributarios mencionados anteriormente se obtienen **en el momento por Internet (www.araba.eus)** en la Sede Electrónica. Asimismo, **las copias de las declaraciones tributarias** se pueden obtener en Internet dentro de los trámites "Presentación de declaraciones individuales" o "Renta y Patrimonio-Individuales", en el apartado de "Consulta declaraciones".

En caso de no utilizar la vía de Internet-Sede Electrónica, podrá solicitar los certificados o las copias de sus declaraciones tributarias de las siguientes maneras (salvo cuando se esté obligado a ello por Orden Foral 603/2020, de 20 de noviembre).

- **Por Internet:** <https://web.araba.eus/es/hacienda/solicitud-de-certificados-tributarios> sin necesidad de disponer de certificado electrónico, rellenando un cuestionario. De esta forma podrá recibir el certificado en su domicilio.
- **Por teléfono** (únicamente los certificados de estar al corriente, si no se está obligado a solicitarlos por Internet-Sede Electrónica) llamando al **945 18 15 55**. Se enviarán por correo al domicilio fiscal de la persona interesada.
- **Mediante el modelo 002** disponible en <https://egoitza.araba.eus/es/-/modelo-002-solicitud-de-certificados> acompañado de la fotocopia del NIF y remitiéndolo por correo electrónico (hacienda@araba.eus), o presentándolo en las Oficinas de la Hacienda Foral (con cita previa).

Se enviarán por correo al domicilio fiscal de la persona interesada salvo que manifiesten su deseo de recogerlo en mano en las Oficinas de Hacienda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto Foral 59/2009, del Consejo de Diputados de 21 de julio (BOTHA nº 85 de 27 de julio de 2009), no podrán certificarse datos referidos a obligaciones tributarias respecto de las cuales haya prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

Notificación electrónica

El servicio de notificación electrónica está regulado en el Decreto Foral 5/2020 de 21 de enero. Su entrada en vigor fue el 7 de septiembre de 2020.

La notificación electrónica sustituye a la notificación tradicional en papel.

Estarán obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones o notificaciones administrativas los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, o en su caso, sus representantes.

Las notificaciones electrónicas están disponibles en la Sede electrónica, dentro del apartado de Mis notificaciones. Para ello, es necesario disponer de un medio de identificación electrónico admitido en la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. Puede informarse en www.araba.eus, en la Sede Electrónica, clicando en "Cómo accedo" (No obstante, le informamos de que con la BAK no es posible acceder a las notificaciones electrónicas).

Muy importante: si transcurren diez días naturales desde que la notificación se pone a su disposición, sin que se acceda a su contenido en la Sede Electrónica de la DFA, se entiende que la notificación ha sido rechazada y por tanto notificada a todos los efectos legales.